Seguridad
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

OFICIO SEDS-GA ULAC- 091-2025

El Ocotal, Francisco Morazán.
05 de febrero de 2025.

Master
Mariela del Carmen García
Directora de UPEG
Su Oficina

Estimada Msc García:

De la manera más atenta me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus funciones, el motivo de la presente es en atención al **OFICIO SEDS-OTAIP-032-2025** remitiendo la copia del contrato de la Contratación Directa que tiene por objeto "**ADQUISCION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO PARA OPERACIONES DE ALTO RIEGO DE LA POLICIA NACONAL"**.

Adjunto se remite la documentación de forma íntegra el cual deberá transformar a la versión publica previo a su publicación.

Atentamente,

ABOG. GERARDO SANCHEZ
Encargada de la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos

CC: Archivo/JPR/GS.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION
OFICINA DE TRANSPARENCIA
05 FEB 2025
HORA: 10:46 am
RECIBIDO:

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA "ADQUISICION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO POLICIAL PARA OPERACIONES DE ALTO RIESGO DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL", REGIDO POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, No. SEDS-CD-GA-2024-002.

Nosotros; **HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ,** hondureño, mayor de edad, casado, doctor, con DNI No.1201-1970-00506, con domicilio legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central Francisco Morazán, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD,** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 155-2023 efectivo a partir del 21 de junio del año 2023, quien, para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales, me denominaré **"LA SECRETARÍA"** y, por otra parte, el Señor **LEONARDO LORENZO AMADOR GALVEZ,** mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, portador de DNI No. RTN No. 06011983047295, con domicilio en la Francisco Morazán, actuando en mi condición de Representante Residente Permanente de la Sociedad Mercantil **EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., "SUCURSAL HONDURAS",** tal como se acredita con la Escritura Pública Número sesenta y seis mil setecientos veinticuatro (66,724) autorizada por el Notario Juan Carlos Borges Cornish, Notario número ochenta y cinco (85) del Estado de México, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), e inscrita bajo el número ochenta y dos mil trescientos diez (82310), matricula 2603602 del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, del Departamento de Francisco Morazán y para los efectos legales correspondientes de este Contrato me denominaré en lo sucesivo como **"EL PROVEEDOR"**; conjuntamente nos denominaremos como **"LAS PARTES"**; ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo, libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA "ADQUISICION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO POLICIAL PARA OPERACIONES DE ALTO RIESGO DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL", REGIDO POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, No. SEDS-CD-GA-2024-002,** de conformidad con la Oferta presentada y aceptada por **"LA SECRETARIA",** mediante la adjudicación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA, No. SEDS-CD-GA-2024-002,** la cual formará parte íntegra de este Contrato, mismo que se sujetará a las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: "LA SECRETARÍA",** Al amparo de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ejecutivo Número 245-2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en el cual la Excelentísima Señora Presidente Constitucional de la República Delega en el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad la Potestad y atribución de Autorizar la Modalidad de Contratación Directa en base a los casos establecidos en el Artículo 63 numeral 2) y 4) de la Ley de Contratación del Estado, para la adjudicación y

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO
HONDURAS C.A.

Suministro de Bienes y Servicios, específicamente para la adquisición de: 1..., 2. **Modernización y actualización de equipos tácticos** y sistemas de análisis de inteligencia de datos de la Policía Nacional...; entre otros; en tal razón en fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se dio inicio al Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA, No.SEDS-CD-GA-2024-002 para la "ADQUISICION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO POLICIAL PARA OPERACIONES DE ALTO RIESGO DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL".** Dicha Adquisición con la finalidad de modernizar su equipo tecnológico para cumplir su misión, hacerle frente al flagelo de la extorsión, secuestros, asaltos, entre otros delitos perpetuados por el crimen organizado y la delincuencia común, por lo que requiere implementar el uso de tecnologías avanzadas, haciéndose necesaria la adquisición de equipos especializados, de manera reservada, por razones de seguridad nacional, lo que permitirá dar la respuesta inmediata que demanda la ciudadanía en las actuaciones de la Policía Nacional, para lo cual el Estado debe proporcionar las herramientas apropiadas para cumplir con la misión de prevenir, investigar y combatir el delito en todas sus modalidades, siendo fundamental y urgente, contar con todo el equipo necesario para hacerle frente a este tipo de situaciones que causan inseguridad en la población hondureña. La presente contratación se subsume dentro de lo establecido en el Articulo 63 numerales 2 y 4 de la Ley de Contratación del Estado, mismo que concluyó con la emisión de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SEDS-No. 2377-2024** del once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), siendo adjudicataria la **Sociedad Mercantil EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., "SUCURSAL HONDURAS"**, en virtud de cumplir sustancialmente con los requisitos del Documento de Contratación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA, No. SEDS-CD-GA-2024-002 para la "ADQUISICION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO POLICIAL PARA OPERACIONES DE ALTO RIESGO DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL".- CLAUSULA SEGUNDA: SUMINISTRO.** Continúa Declarando **"LA SECRETARÍA"** que la Oferta proporcionada a **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las Especificaciones Técnicas requeridas de acuerdo a lo plasmado en el Documento de Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO POLICIAL PARA OPERACIONES DE ALTO RIESGO DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL"** siendo éstas las que se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD
1	Vehículo Táctico operacional que permita a las unidades Operativas de la Policía		5

	Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos.		
2			
3	Mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículo Sandcat Largo Black Mamba	**Mantenimiento Preventivo Cada 5,000 km** **Cambio de componentes básicos:**	10

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO
HONDURAS C.A.

		Transmisión y diferenciales: **Neumáticos:** **Revisión General** **Revisión de Suspensión (Reemplazo solo si es necesario)** **Delantera:** **Trasera:**	

		Revisión de Frenos	
		Diferenciales y Eje Cardán	
		Revisión de Luces **Luces delanteras:** **Luces traseras:** **Sistema eléctrico:**	
		Nota: Se instalarán un set de escaleras de acceso al vehículo durante la primera revisión de mantenimiento de 5,000km para cada vehículo.	

		Mantenimiento Preventivo **Cada 10,000 km**	
		Mantenimiento Preventivo **Cada 20,000 km**	

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO
HONDURAS, C.A.

		Nota General: Los reemplazos se realizarán únicamente si se determina que los componentes están desgastados, dañados o no cumplen con los estándares operativos.	

- La Sociedad Mercantil EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., "SUCURSAL HONDURAS", deberá adaptarse a las necesidades de la Secretaría de Seguridad y su dinámica de trabajo, brindar el servicio requerido las 24 horas del día, adicionalmente se requiere que los servicios solicitados sean realizados por personal técnico que resida en Honduras.
- La supervisión directa del trabajo del servicio proporcionado será efectuada por el personal designado por la Secretaría de Seguridad/Policía Nacional.
- El seguimiento de las garantías de equipo será requerido por al menos las cantidades de tiempo detalladas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	TIEMPO DE GARANTIA
1	Vehículo Táctico operacional que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos.	Tres años a partir de la fecha de entrega
2		2 años de soporte y garantía
3	Mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículo Sandcat Largo Black Mamba	Ejercicio Fiscal 2025.

Mejoras		
Item	Producto	Condiciones mejoradas
1	Vehículo Táctico operacional que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos.	Se brindará mantenimiento preventivo durante el período fiscal 2025
2		
3	Mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículo Sandcat Largo Black Mamba.	Se incluirá un plan de actualización y capacitación sobre el uso de las unidades para los veinte conducotres certificados previamente. Impartiéndose dos capacitaciones al año, una cada seis meses. Se anexa calendario del plan de actualización y capacitación, Anexo 2.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO
HONDURAS C.A.

ANEXO 1 Plan de mantenimiento preventivo para vehículo táctico

Mantenimiento Preventivo **Cada 5,000 km**
Cambio de componentes básicos:
Transmisión y diferenciales:
Neumáticos:
Revisión General
Revisión de Suspensión (Reemplazo solo si es necesario) **Delantera:**
Trasera:
Revisión de Frenos
Diferenciales y Eje Cardán

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO
HONDURAS C.A.

Revisión de Luces
Luces delanteras:

Luces traseras:

Sistema eléctrico:

Nota: Se instalarán un set de escaleras de acceso al vehículo durante la primera revisión de mantenimiento de 5,000km para cada vehículo.

Mantenimiento Preventivo
Cada 10,000 km

Incluye todo lo del mantenimiento a 5,000 km, más los siguientes elementos adicionales:
Sistema de dirección:

Sistema eléctrico:

Otros elementos:

Mantenimiento Preventivo
Cada 20,000 km

Incluye todo lo del mantenimiento a 5,000 km y 10,000 km, más los siguientes elementos adicionales:
Motor y transmisión:

Sistema de frenos:

Diferenciales y eje cardán:

Sistema eléctrico:

Otros elementos:

Nota General: Los reemplazos se realizarán únicamente si se determina que los componentes están desgastados, dañados o no cumplen con los estándares operativos.

ANEXO 2

Plan de Actualización y Capacitación sobre Uso y Conducción de los Vehículos Tácticos Sandcat Black Mamba

Primera Capacitación: Introducción y Conocimientos Básicos (Primer Semestre)

Objetivo: Proveer a los conductores conocimientos fundamentales sobre el uso y cuidado de los vehículos tácticos Sandcat Black Mamba, destacando las características principales y su manejo en condiciones estándar y tácticas.

Temario:

1. Presentación del Vehículo Sandcat Black Mamba:

2. Conducción Básica:

3. Cuidado y Mantenimiento Básico del Vehículo:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD MINISTRO HONDURAS C.A.

4. Práctica:

Duración: 8 horas

Materiales Necesarios:

Segunda Capacitación: Reforzamiento y Técnicas Avanzadas (Segundo Semestre)

Objetivo: Refrescar y profundizar en los conocimientos adquiridos, enfocándose en el uso avanzado y el cuidado en condiciones extremas o de operación táctica.

Temario:

1.Revisión de Conocimientos Adquiridos:

2.Conducción Avanzada:

3.Cuidado Preventivo del Vehículo:

4.Simulación Práctica Táctica:

Duración: 6 horas

Materiales Necesarios:

Seguimiento:

ANEXO 3

Revisión del blindaje

A continuación, se listan los elementos considerados en la revisión del blindaje:

1. Integridad del Blindaje

2. Cristales Balísticos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO
HONDURAS C.A.

3. Sistemas de Anclaje

4. Tratamiento Anticorrosión

5. Revisión Interna del Blindaje

CLAUSULA TERCERA: MONTO. Manifiesta **"LA SECRETARÍA"** que el valor de la Oferta económica proporcionada y adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** para la **"ADQUISICION DE VEHICULOS TACTICOS NO CONVENCIONALES Y EQUIPO POLICIAL PARA OPERACIONES DE ALTO RIESGO DE LA POLICIA A NIVEL NACIONAL"**, se detalla de la manera siguiente: *ITEM No.1: Vehiculo Táctico operacional que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos* por un monto de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO MINISTRO HONDURAS C.A.

LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 76,181,682.80); *ITEM No.* por un monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 52,378,037.52); *ITEM No. 3: Mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículo Sandcat Largo Black Mamba:* por un monto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,390,848.00), lo que constituye un monto total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L. 138,950,568.32)** valor que incluye Impuesto Sobre Ventas, el cual será retenido por la Gerencia Administrativa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veinticuatro (2024).-**CLAUSULA CUARTA:** Continúa manifestando **"LA SECRETARÍA"** que el monto total de este Contrato se pagará en moneda nacional (Lempiras), a **"EL PROVEEDOR" EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., "SUCURSAL HONDURAS",** afectando la estructura presupuestaria siguiente: INST: 70, GA: 01, UE: 09, FTE: 11, ORG: 001, PRG: 11, SPG: 00, PRY: 000, AOB: 004, OBJETO: 46200, CEGES: 3304000001; INST: 70, GA: 01, UE: 09, FTE: 12, ORG: 099, PRG: 11, SPG: 00, PRY: 000, AOB: 004, OBJETO: 46200, CEGES: 3304000001; INST: 70, GA: 01, UE: 34, FTE: 11, ORG: 701, PRG: 11, SPG: 00, PRY: 000, AOB: 004, OBJETO: 46200, CEGES: 3304000001; INST: 70, GA: 01, UE: 09, PRG: 11, SPRG: 00, PROY: 00, ACT: 04, OBJETO: 23200, FTE: 11, ORG: 701, CENTRO GESTOR: 3304000001.-**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR"** realizara para el ITEM No.1: Vehículo Táctico operacional que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos y el ITEM No dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato; e ITEM No. 3: Mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículo Sandcat Largo Black Mamba Ejercicio Fiscal 2025. debiendo cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en la Cláusula Segunda del presente Contrato, de conformidad a las establecido en el Documento de Contratación del Proceso de Contratación Directa en referencia.- **CLAUSULA SEXTA: PAGOS:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad efectuará el pago del Contrato contra entregas parciales de acuerdo al producto recibido a satisfacción de la **"LA SECRETARIA"**. Para la realización del pago a **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá presentar ante la Unidad de Licitaciones y Administración de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, los documentos siguientes: **a)** Factura comercial a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; **b)** Acta de Recepción de los bienes adjudicados, firmada por la persona que entrega y quien recibe, debiendo colocar nombre, firma y número de Documento Nacional de Identificación; **c)** Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **d)** Copia de Transcripción del Contrato suscrito por ambas

partes; **e)** Copia de Transcripción de la Resolución de Adjudicación SEDS-No-**2377-2024** del once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), del 2024; **f)** Copia del RTN y Documento Nacional de Identificación del representante legal de la Empresa **EYETECH SOLUTIONS S.A. DE C.V., "SUCURSAL HONDURAS" g)** Constancia de Solvencia emitida por el S.A.R., **h)** Registro de beneficiario emitido por la Secretaría de i) Copia de la Garantía de Calidad. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN: "EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el Administrador del Contrato designado por la Unidad de Licitaciones y Administrador de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y personal de la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE) y Dirección de Logística de la Policía Nacional para la programación del lugar, día y hora de recepción de los Suministros Adjudicados.-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Continua manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que **"EL PROVEEDOR"** está en la obligación de constituir a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, una **Garantía de Cumplimiento** que será expedida por una Institución Bancaria Nacional legalmente establecida en la República de Honduras, equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del Monto Adjudicado, la cual será presentada al momento de la firma del presente Contrato, garantía de la que se dispondrá en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo; esta Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **.CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR"** Declara que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del Suministro Adjudicado, **responsabilizándose por brindar Suministros Adjudicados de Óptima Calidad,** y a responder en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas de la calidad esperada, al pronto requerimiento de **"LA SECRETARÍA".-CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASOS: "EL PROVEEDOR"** pagará a **"LA SECRETARIA"** en concepto de multas por cada día de atraso, Cero Punto treinta y seis Por Ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del Contrato, de conformidad al Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año dos mil veinticuatro (2024). En este caso no se requerirá notificación de la mora. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediera, así como de resarcir las multas e indemnizaciones por los daños y perjuicios a favor de **"LA SECRETARÍA"** que pudiere corresponderle legalmente.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION**: Declara **"LA SECRETARÍA"** que el presente Contrato no podrá ser cedido ni objeto de Subcontratación por **"EL PROVEEDOR"**, a ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera; la violación a esta Cláusula dará lugar a que **"LA SECRETARÍA"** o en su defecto, el Órgano Estatal competente, ejecute contra **"EL PROVEEDOR"** las acciones legales que correspondan.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: "LA**

SECRETARÍA" podrá dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte, sin ninguna responsabilidad, por las causas siguientes: **1)** Por la Expiración del plazo contractual; **2)** Por incumplimiento en la entrega y plazos de entrega; **3)** Por las demás causas establecidas en el Documento de Contratación, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y, **4)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las entregas ya realizadas.- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Declara "**LA SECRETARÍA**" que "**EL PROVEEDOR**" cumplirá con los términos del Contrato tal como lo expresó en su oferta, sobre cada una de las especificaciones requeridas; y lo que debió haber incluido y no lo hubiese hecho en dicha oferta, será responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**".- **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** "**LA SECRETARÍA**" Actúa como Órgano Contratante y Declara que forma parte intrínseca del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** el Documento de Contratación, (Pliego de Condiciones) de la Contratación Directa No. **SEDS-CD-GA-2024-002**; **b)** La Oferta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"; c)** El Informe de Recomendación suscrito por la Comisión de Evaluación, de fecha seis (06) de diciembre del 2024; **d)** La Resolución de adjudicación SEDS-No. **2377-24** del once (11) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), y Garantías Bancarias/Fianzas. **-CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **-1** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar Declaraciones públicas sobre la misma; **.-2** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; **-3** Que durante la ejecución del Contrato ninguna de las partes que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no, realice: a) Practicas corruptivas entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;.**-4** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del

Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el servicio de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato; .-5 Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; .-6 Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de Declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; .-7 Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": 1. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, 2. Aplicar al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "**LA SECRETARÍA**": 1) La exclusión definitiva de "**EL PROVEEDOR**" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare, con el fin de no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. 2) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA : ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN**: El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: **A.** "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. **B.** "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un Contrato. **C.** "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **D.** "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **E.** "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o

empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **F.** El Contratante, anulará el Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el Contrato en cuestión. **2.** El Contratante, anulará la adjudicación del Contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho Contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **3.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **4.** El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del Contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: **1.** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el Contrato y compromiso asumido.**2.** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. **3.** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **4.** No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. - **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MESA DE RESOLUCION DE DISPUTAS:** En caso de controversia, queda convenido entre las partes que las controversias que generen las cláusulas del presente contrato o los documentos que forman parte del mismo, pueden ser resueltos empleando Medios

Alternativos de Resolución de Disputas según lo determine la Ley, las Mesas de Resolución deberán ser nombradas conjuntamente por las partes, las Condiciones de Remuneración del único miembro, o de cada uno de los tres (3) miembros, incluyendo la remuneración de cualquier experto a quien la Mesa de Resolución de Disputas (MRD) consulte, deben ser determinadas de mutuo acuerdo entre las partes. Lo Anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**: se compromete a: **1)** Entregar el suministro adjudicado en los plazos establecidos en la Cláusula Quinta del presente Contrato en coordinación con el Administrador del Contrato designado por la Unidad de Licitaciones y Administrador de Contratos de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y personal de la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE) y Dirección de Logística de la Policía Nacional; **2)** A que los suministros reúnan las Especificaciones Técnicas establecidas en la Cláusula Segunda de este Contrato, proporcionando la mejor calidad de los mismos ; **3)** No ceder, traspasar, contratar o subcontratar en todo o en parte, los suministro Adjudicados, ni tampoco asociarse para los fines de este Contrato con terceras personas. **4) "EL PROVEEDOR"** ratifica que cumplirá con los estándares de óptima calidad del producto adjudicado. 5) Presentar las Garantías de Cumplimiento y Calidad en los plazos previamente establecidos.-**CLAUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: "LA SECRETARÍA"** Se obliga a: **1)** Realizar el pago con base al suministro adjudicado, una vez recibido a entera satisfacción por parte de **"LA SECRETARIA"**, a través de: Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE) y Dirección de Logística de la Policía Nacional, pago que se efectuará mediante SIAFI, contra Acta de Recepción a Entera Satisfacción, firmada por "**LAS PARTES**"; **2)** Realizar las retenciones que conforme a Ley correspondan; **3)** Ejecutar la Garantía de Cumplimiento, en caso de incumplimiento de las Cláusulas Obligatorias del presente Contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**; y, **4)** Comunicar a la ONCAE, en caso de incurrir en el Incumplimiento de Contrato; **5)** Aplicar multas en caso de incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.-**CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES:** Declara "**LA SECRETARÍA**", que solo por causas debidamente justificadas y con el fin de satisfacer el interés público perseguido, se podrán realizar modificaciones al Contrato que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante ordenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del Contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del Contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del Contrato o referirse a objeto de materia diferente al originalmente previsto. Si excediere del veinticinco por ciento (25%) requerirá aprobación del Congreso Nacional. Las Modificaciones de Contrato que

se requieran se solicitaran con un mínimo de quince (15) días de anticipación- **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PROVEEDOR**" Declaran que cualquier notificación que deban hacer las partes, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "**LA SECRETARÍA**", Aldea El Ocotal, Francisco Morazán, Comayagüela, M.D.C. teléfono 2229-0785 y "**EL PROVEEDOR**", Calle Los Alcaldes, Edificio "VENTU", oficina 1213, Comayagüela, Telefono Celular 8976-2037, correo electrónico: **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato estará vigente para el **ITEM No.1:** Vehículo Táctico operacional que permita a las unidades Operativas de la Policía Nacional de Honduras, el poder ingresar a lugares de alto riesgos o sectores totalmente controlados por Grupos Delictivos Organizados dedicados a comisión de delitos, **30 días calendario contados a partir de la firma del contrato**; el **ITEM No.** **dentro del plazo de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato**; e **ITEM No. 3**: Mantenimiento preventivo y correctivo para los Vehículo Sandcat Largo Black Mamba: **Ejercicio Fiscal 2025**.-**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Ambas partes Declaran su conformidad con las Cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndose a su estricto y fiel cumplimiento.- En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Aldea El Ocotal. Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD
MINISTRO

HÉCTOR GUSTAVO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
LA SECRETARÍA

LEONARDO LORENZO AMADOR GALVEZ
EL PROVEEDOR

ETS EyeTech Solutions SUCURSAL HONDURAS

Recibo duplicado original del contrato de Suministro para la "Adquisición de vehículos tácticos no convencionales y equipo policial para operaciones de alto riesgo de la policía nacional a nivel nacional" Regido por la contratación directa, No. SCDS-CD-GA-2024-02.

ETS EyeTech Solutions SUCURSAL HONDURAS